

**CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA
TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA O GRADO DE INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA
(NIVEL 2C). OEP 2025**

**Puntuación de las personas candidatas de la segunda fase de la fase oposición
de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Titulación
Universitaria de Ingeniería Técnica en Topografía o Grado de Ingeniería
Geomática y Topografía (2C)**

**Puntuación total de la Segunda Fase de la Oposición (suma de las puntuaciones
de las Pruebas Psicotécnicas y de las Pruebas de conocimientos del idioma
inglés)**

CODIGO	INGLES	PSICOTÉCNICO	TOTAL	PUNTUACION 2ª PARTE FASE OPOSICIÓN
2	3	8,34	11,34	11,34
7	3	13,4	16,4	16,4
8	3	11,79	14,79	14,79

PUNTUACIÓN TOTAL FASE OPOSICIÓN

CODIGO	PUNTUACION (1ª parte Fase Oposición	PUNTUACION 2ª PARTE FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL FASE OPOSICIÓN
2	17,2	11,34	28,54
7	19,2	16,4	35,6
8	17,6	14,79	32,39



Las tres personas candidatas que han realizado las pruebas constitutivas de esta fase superan esta Parte Segunda de la Fase Oposición, pasando a la siguiente Fase del Proceso Selectivo, Fase Concurso – Valoración de Méritos.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.3. – Valoración de méritos de las Bases de la Convocatoria, *“Las personas interesadas que hayan superado la Fase Oposición deberán acreditar el cumplimiento de méritos formativos y profesionales reseñados a continuación, mediante la presentación de copias de los originales de los títulos o certificados de la formación realizada; contratos de trabajo y vida laboral, así como cualquier tipo de documentación que consideren oportuna.*

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación del Tribunal.

Una vez publicada en la web de SEPES la relación de personas que hayan superado la Fase Oposición, éstas dispondrán de un máximo de **siete (7) días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de la publicación para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos formativos y profesionales”.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

“Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro medio impugnatorio que crea conveniente en defensa de sus derechos”.